



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2022-00177-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: MIRENA ESTHER DEL TORO MENDOZA

DEMANDADO: RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que la parte actora comunica que el demandado se encuentra actualmente laborando con la empresa COOLITORAL. Sírvase proveer.
Soledad, Junio/15/2022.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
JUNIO, QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

1.- **Hacer Extensiva** al siguiente empleador **COOLITORAL** secretariagerencia@coolitoral.com, de donde es empleado actualmente el demandado señor **RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS**, identificado con CC. N° 72.241.671, la medida cautelar decretada mediante auto calendarado 17/Mayo/2022:

1.- **DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, y demás prestaciones sociales y emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado señor: **RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS**, identificado con CC. N° 72.241.671, hasta completar la siguiente suma de dinero: **OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ML. (\$8.034.366)**. Suma que puede variar de conformidad a la posterior liquidación del crédito que se realice, lo cual será notificado en su debida oportunidad. Montos que deberán ser descontados y consignados por separado en la casilla tipo (1) del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial a nombre de la demandante.

Así también, se ordenará al pagador de **TRANSPORTES LOLAYA LTDA.** que deduzca del salario mensual que perciba el demandado señor: **RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS**, identificado con CC. N° 72.241.671. * La suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ML (\$126.509,00)** del salario devengado de manera mensual, con la advertencia que debe actualizar las cuotas anualmente conforme el incremento del IPC. Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante **MIRENA ESTHER DEL TORO MENDOZA** CC 32.790.579, y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

2.- En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de **cuotas alimentarias futuras** y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** embargable, de manera que no lo sobrepase. Las anteriores sumas de dinero deberán ser incrementadas anualmente de conformidad al incremento del IPC.

2.- Oficiar al actual pagador de la empresa **COOLITORAL** secretariagerencia@coolitoral.com, para que proceda a deducir de la quinta parte del excedente del salario mínimo, y demás prestaciones sociales y emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado señor: **RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS**, identificado con CC. N° 72.241.671, hasta completar la siguiente suma de dinero: **OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ML. (\$8.034.366)**. Suma que puede variar de conformidad a la posterior liquidación del crédito que se realice, lo cual será notificado en su debida oportunidad. Montos que deberán ser descontados y consignados por separado en la casilla tipo (1) del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial a nombre de la demandante. Así también, se ordenará al pagador de **TRANSPORTES LOLAYA LTDA.** que deduzca del salario mensual que perciba el demandado señor:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS, identificado con CC. N° 72.241.571. *
La suma de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ML (\$126.509,00)
del salario devengado de manera mensual, con la advertencia que debe actualizar las
cuotas anualmente conforme el incremento del IPC. Lo anterior **para garantizar el pago
de las cuotas futuras**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla
Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal
Soledad, igualmente a nombre del demandante MIRENA ESTHER DEL TORO
MENDOZA CC 32.790.579, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios
correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará
acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. **Código de identificación del
despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente:
087582034002**. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA